



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1444/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1805/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRADE I LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA” suscripto el día 2 de enero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 157/2023, de fecha 17/01/2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS, respetando las siguientes unidades y características: Caño premoldeado de 0.60 x 1.20 mts. (45 U); Caño premoldeado de 0.80 x 1.20 mts. (20 U); Caño premoldeado de 1.00 x 1.20 mts. (20 U); Caño premoldeado de 1.20 x 1.20 mts. (20 U); Tapa premoldeada canal desagües 1.50 x 1.00 mts. (240 U); Losa premoldeada tapa BR Ø 2.00 (10 U) y Losa premoldeada tapa Ø 0.60 (15 U); incluyendo todos los trabajos que se consideren necesarios a fines de su completa y adecuada ejecución.

Que, la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 48124 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Construcción de Premoldeados”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 - de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 872.967,83)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	“B” 00003-00000175	\$ 829.319,43	Pesos ochocientos veintinueve mil trescientos diecinueve con cuarenta y tres centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Andrade I Limitada.	Tellechea, Claudia Daniela	Presidente	26.310.455	Barrio Quijano Casa N° 22	“B” 00003-00000174	\$ 43.648,39	Pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1444/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 3.9.9.0 - Fab premoldeados y otros - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal